TERCER SUPLEMENTO

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL DEPORTE:

Se aprueba la planificación operativa anual del gasto corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de las siguientes organizaciones:

MD-DM-2024-0133-RESOL Federación Ecuatoriana de Racquetball 2

MD-DM-2024-0134-RESOL Federación Deportiva Provincial de Imbabura 10

MD-DM-2024-0135-RESOL Federación Ecuatoriana de Natación 18

MD-DM-2024-0136-RESOL Federación Deportiva Provincial de Loja 26

MD-DM-2024-0137-RESOL Federación Deportiva Provincial de Galápagos 35

MD-DM-2024-0138-RESOL Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador 44

MD-DM-2024-0139-RESOL Federación Deportiva Nacional Estudiantil (FEDENAES)..... 53

MD-DM-2024-0140-RESOL Federación Ecuatoriana de Natación 61

Año III - Nº 640 - 69 páginas
Quito, martes 10 de septiembre de 2024

Resolución Nro. MD-DM-2024-0133-RESOL

Quito, D.M., 18 de marzo de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado
el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus*

planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte";

***Que**, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;*

***Que**, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 establece: *"El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas. // Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre todas las organizaciones deportivas que hayan obtenido la aprobación de su Planificación Operativa Anual. Dicho modelo deberá estar alineado con el Plan Decenal del Deporte Educación Física y Recreación, con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación"*;

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 establece: *"El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, aquellos que deben observarse previa la realización de las transferencias de recursos públicos. (…)";*

Que, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 indica: *"A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse. (…)";*

Que, el artículo 51 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 manifiesta: *"Las organizaciones deportivas reportarán a través del aplicativo informático los remanentes previos a la aprobación de su Planificación Operativa Anual del año en curso.*

El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte, procederá a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas.

Hecho esto, generará un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido a al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, a fin de que proceda a descontar los remanentes del POA de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente.

El monto reportado por las organizaciones deportivas como remanentes no podrá ser corregido por la organización deportiva, ni rembolsado por parte de esta cartera de estado, una vez descontado; por lo que, es

de exclusiva responsabilidad de la organización deportiva verificar los montos a ser registrados en el aplicativo informático".

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 21 de 23 de noviembre de 2023, designó al señor Andrés Marcelo Guschmer Tamariz como Ministro de Deporte;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.0255 de 29 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide los "Lineamientos para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2024 de las Organizaciones Deportivas".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0003 de 26 de enero de 2024 el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2024".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0106-MEM de 26 de enero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2024 de Gasto Corriente para la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, correspondiente a la tarea "Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento".

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0090-MEM de 27 de enero de 2024, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria para la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, correspondiente a " Transferencia a Organizaciones Deportivas 2024 – Federaciones *Ecuatorianas por Deporte"* y "Transferencia a Organismos Nacionales 2024 – Convencional", correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Que, el Ministerio del Deporte, notifica el techo presupuestario a la Federación Ecuatoriana De Racquetball con fecha 29 de enero de 2024 mismo que con fecha 26 de febrero de 2024 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2024-0002-CIRC, de 07 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2024-0150-MEM de 14 de marzo de 2024, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, la Federación Ecuatoriana de Racquetball realizó el ingreso de información de la infraestructura deportiva.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: *"Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.";*

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de Federación Ecuatoriana de Racquetball. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Operativa Anual 2024 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de aprobación del POA.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2024 es de $ 65.983,13sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, su Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONESDEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	$ 14.219,00	21,55%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	-	0,00%
OPERACIÓN DEPORTIVA	$ 41.716,59	63,22%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	$ 10.047,54	15,23%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	-	0,00%
IMPLEMENTACION DEPORTIVA	-	0,00%
TOTAL	**$ 65.983,13**	**100,00%**

Artículo 3.- El flujo correspondiente de asignación por la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2024, y una vez descontado los remanentes reportados por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, se conforma con el siguiente detalle:

(a)MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	$	66.314,70
(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	$	331,57
(c) MONTO NOTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	$	65.983,13
(d) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO	$	1.124,29
(e) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO REMANENTE	$	5,65
(f) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000	$	1.129,94
(g) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR EN TRANSFERENCIA EN EL 2023 (b-e)	$	325,92
DETALLE DE REMANTES		
Remanentes 2023 reportado por el OD para descuento en POA 2024:	$	1.124,29
(h) MONTO A TRANSFERIR (c-d)	$	64.858,84
ENERO	$	-
FEBRERO	$	-
MARZO	$	30.067,80
ABRIL	$	4.264,71
MAYO	$	4.264,71
JUNIO	$	5.184,71
JULIO	$	4.664,71
AGOSTO	$	4.264,71
SEPTIEMBRE	$	5.314,71
OCTUBRE	$	6.832,78
NOVIEMBRE	$	-
DICIEMBRE	$	-
TOTAL	**$**	**64.858,84**

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar

al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial 0242 de 16 de noviembre de 2023, donde se establece la presentación de requisitos y trasferencia de recursos.

TERCERA. - En virtud de lo establecido en la Disposición General Décimo Tercera del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023, la autorización del gasto y solicitud de pago de las transferencias POA, PAID y sus modificaciones, a favor de las organizaciones deportivas serán realizadas por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física conforme la jurisdicción a la cual corresponda la organización deportiva.

CUARTA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte del Alto Rendimiento, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- informe_administrativo_-_fe_racquetball.pdf
- informe_tecnico_-_fe_racquetball.pdf
- declaraciÓn_de_compras_publicas0727144001710519237.pdf
- informe_administrativo_-_fe_racquetball0141916001710519238.pdf
- poa_2024_-_fe_racquetball_(a).xls.rar
- informe_cgpe_-_fe_racquetball_ok.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Magíster
Ivan David Guanoliquin Nasimba
Interventor de la Federación Deportiva de Chimborazo

Señor Doctor
Ernesto Mauricio Rodríguez García
Coordinador General Administrativo Financiero

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
Directora Administrativa

Señor Magíster
Robert Arturo Gallegos Játiva
Director Financiero

Señora Licenciada
Nadia Carolina Carrion Flores
Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento

ir

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA

Resolución Nro. MD-DM-2024-0134-RESOL

Quito, D.M., 18 de marzo de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, *el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, *el artículo 233 de la República del Ecuador, establece que:* "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado
el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus*

planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte";

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 establece: *"El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas. // Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre todas las organizaciones deportivas que hayan obtenido la aprobación de su Planificación Operativa Anual. Dicho modelo deberá estar alineado con el Plan Decenal del Deporte Educación Física y Recreación, con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación"*;

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 establece: *"El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, aquellos que deben observarse previa la realización de las transferencias de recursos públicos. (…)";*

Que, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 indica: *"A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse. (…)";*

Que, el artículo 51 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 manifiesta: *"Las organizaciones deportivas reportarán a través del aplicativo informático los remanentes previos a la aprobación de su Planificación Operativa Anual del año en curso. El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte, procederá a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas.*

Hecho esto, generará un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, a fin de que proceda a descontar los remanentes del POA de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente.

El monto reportado por las organizaciones deportivas como remanentes no podrá ser corregido por la organización deportiva, ni rembolsado por parte de esta cartera de estado, una vez descontado; por lo que, es de exclusiva responsabilidad de la organización deportiva verificar los montos a ser registrados en el

aplicativo informático.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 21 de 23 de noviembre de 2023, designó al señor Andrés Marcelo Guschmer Tamariz como Ministro de Deporte;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.0255 de 29 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide los "Lineamientos para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2024 de las Organizaciones Deportivas".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0003 de 26 de enero de 2024 el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2024".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0105-MEM, de 26 de enero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2024 para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales, FEDENADOR y FEDENAES".

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0089-MEM de 27 de enero de 2024, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales, FEDENADOR y FEDENAES".

Que, con Memorando Nro. MD-SSAF-2024-0054-MEM, de 27 de enero de 2024, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad solicita a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la notificación de techos presupuestarios organizaciones deportivas 2024 de la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física.

Que, la Dirección de Planificación e Inversión, notifica el techo presupuestario a la Federación Deportiva Provincial de Imbabura con fecha 27 de enero de 2024 mismo que con fecha 16 de febrero de 2024 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2024-0002-CIRC, de 07 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2024-0150- MEM de 14 de marzo de 2024, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2024-0223-MEM de 05 de marzo de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión realiza la actualización de emisión de certificación POA del Gasto Corriente.

Que, con memorando Nro. MD-DF-2024-0224-MEM de 06 de marzo de 2024, la Dirección Financiera certificar la disponibilidad presupuestaria actualizada para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales", correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Que, la Federación Deportiva Provincial de Imbabura, remitió el reporte de la infraestructura deportiva.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: *"Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.";*

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de Federación Deportiva Provincial de Imbabura. Toda vez que, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Operativa Anual 2024 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de aprobación del POA.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2024 es de $878.470,17, sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONESDEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	$ 70.801,60	8,06%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	$ -	0,00%
OPERACIÓN DEPORTIVA	$ 603.618,59	68,71%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	$ 178.599,80	20,33%
ACTIVIDADES RECREATIVAS		0,00%
IMPLEMENTACION DEPORTIVA	$ 25.450,18	2,90%
TOTAL	**$ 878.470,17**	**100,00%**

Artículo 3.- El flujo correspondiente de asignación por la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2024, y una vez descontado los remanentes reportados por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, se conforma con el siguiente detalle:

(a)MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	$	882.884,59
(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	$	4.414,42
(c) MONTO NOTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	$	878.470,17
(d) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO	$	12.533,54
(e) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO REMANENTE	$	62,98
(f) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000	$	12.596,52
(g) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR EN TRANSFERENCIA EN EL 2023 (b-e)	$	4.351,44
DETALLE DE REMANTES		
Remanentes 2023 reportado por el OD para descuento en POA 2024:	$	12.533,54
(h) MONTO A TRANSFERIR (c-d)	$	865.936,63
ENERO	$	-
FEBRERO	$	-
MARZO	$	362.187,72
ABRIL	$	74.418,08
MAYO	$	75.007,28
JUNIO	$	90.726,48
JULIO	$	60.000,08
AGOSTO	$	76.410,08
SEPTIEMBRE	$	51.892,08
OCTUBRE	$	75.294,83
NOVIEMBRE	$	-
DICIEMBRE	$	-
TOTAL	**$**	**865.936,63**

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar

al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023, donde se establece la presentación de requisitos y trasferencia de recursos.

TERCERA. - En virtud de lo establecido en la Disposición General Décimo Tercera del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023, la autorización del gasto y solicitud de pago de las transferencias POA, PAID y sus modificaciones, a favor de las organizaciones deportivas serán realizadas por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física conforme la jurisdicción a la cual corresponda la organización deportiva.

CUARTA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- declaraciÓn_de_compras_publicas_-_fdp_imbabura.pdf
- informe_administrativo_-_fe_imbabura.pdf
- informe_tecnico__-_fdp_imbabura.pdf
- informe_th_-_fdp_imbabura.pdf
- poa_2024_-_fdp_imbabura_(a).rar
- informe_cgpe_-_fdp_imbabura_firmado.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Doctor
Ernesto Mauricio Rodríguez García
Coordinador General Administrativo Financiero

Señor Magíster
Robert Arturo Gallegos Játiva
Director Financiero

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
Directora Administrativa

Señor Licenciado
Raul Esteban Iturralde Vasconez
Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, Subrrogante

Señor Magíster
Francisco Xavier Echeverría Aguirre
Director de Deporte Formativo y Educación Física

ir

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA

Resolución Nro. MD-DM-2024-0135-RESOL

Quito, D.M., 18 de marzo de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado
el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus*

planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte";

***Que**, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;*

***Que**, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 establece: *"El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas. // Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre todas las organizaciones deportivas que hayan obtenido la aprobación de su Planificación Operativa Anual. Dicho modelo deberá estar alineado con el Plan Decenal del Deporte Educación Física y Recreación, con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación"*;

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 establece: *"El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, aquellos que deben observarse previa la realización de las transferencias de recursos públicos. (…)";*

Que, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 indica: *"A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse. (…)";*

Que, el artículo 51 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 manifiesta: *"Las organizaciones deportivas reportarán a través del aplicativo informático los remanentes previos a la aprobación de su Planificación Operativa Anual del año en curso.*

El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte, procederá a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas.

Hecho esto, generará un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido a al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, a fin de que proceda a descontar los remanentes del POA de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente.

El monto reportado por las organizaciones deportivas como remanentes no podrá ser corregido por la organización deportiva, ni rembolsado por parte de esta cartera de estado, una vez descontado; por lo que, es

de exclusiva responsabilidad de la organización deportiva verificar los montos a ser registrados en el aplicativo informático".

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 21 de 23 de noviembre de 2023, designó al señor Andrés Marcelo Guschmer Tamariz como Ministro de Deporte;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.0255 de 29 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide los "Lineamientos para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2024 de las Organizaciones Deportivas".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0003 de 26 de enero de 2024 el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2024".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0106-MEM de 26 de enero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2024 de Gasto Corriente para la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, correspondiente a la tarea "Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento".

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0090-MEM de 27 de enero de 2024, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria para la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, correspondiente a " Transferencia a Organizaciones Deportivas 2024 – Federaciones *Ecuatorianas por Deporte"* y "Transferencia a Organismos Nacionales 2024 – Convencional", correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Que, el Ministerio del Deporte, notifica el techo presupuestario a la Federación Ecuatoriana De Natación con fecha 29 de enero de 2024 mismo que con fecha 15 de febrero de 2024 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2024-0002-CIRC, de 07 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2024-0150-MEM de 14 de marzo de 2024, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, la Federación Ecuatoriana de Natación realizó el ingreso de información de la infraestructura deportiva.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: *"Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.";*

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de Federación Ecuatoriana de Natación. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Operativa Anual 2024 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de aprobación del POA.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2024 es de $ 169.550,84 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, su Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONESDEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	$ 500,00	0,29%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	-	0,00%
OPERACIÓN DEPORTIVA	$ 36.754,88	21,68%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	$ 132.295,96	78,03%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	-	0,00%
IMPLEMENTACION DEPORTIVA	-	0,00%
TOTAL	**$ 169.550,84**	**100,00%**

Artículo 3.- El flujo correspondiente de asignación por la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2024, y una vez descontado los remanentes reportados por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, se conforma con el siguiente detalle:

(a)MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	$	170.402,85
(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	$	852,01
(c) MONTO NOTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	$	169.550,84
(d) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO	$	1.388,29
(e) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO REMANENTE	$	6,98
(f) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000	$	1.395,27
(g) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR EN TRANSFERENCIA EN EL 2023 (b-e)	$	845,04
DETALLE DE REMANTES		
Remanentes 2023 reportado por el OD para descuento en POA 2024:	$	1.388,29
(h) MONTO A TRANSFERIR (c-d)	$	168.162,55
ENERO	$	-
FEBRERO	$	-
MARZO	$	104.021,20
ABRIL	$	9.916,24
MAYO	$	29.282,20
JUNIO	$	8.866,24
JULIO	$	7.416,24
AGOSTO	$	2.916,24
SEPTIEMBRE	$	2.916,24
OCTUBRE	$	4.216,24
NOVIEMBRE	$	-
DICIEMBRE	$	-
TOTAL	**$**	**169.550,84**

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar

al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial 0242 de 16 de noviembre de 2023, donde se establece la presentación de requisitos y trasferencia de recursos.

TERCERA. - En virtud de lo establecido en la Disposición General Décimo Tercera del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023, la autorización del gasto y solicitud de pago de las transferencias POA, PAID y sus modificaciones, a favor de las organizaciones deportivas serán realizadas por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física conforme la jurisdicción a la cual corresponda la organización deportiva.

CUARTA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte del Alto Rendimiento, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- informe_tecnico_-_nataciÓn.pdf
- informe_th_-_fe_nataciÓn.pdf
- informe_administrativa_-_fe_nataciÓn.pdf
- declaracion_de_responsabilidad_de_procedimiento_de_contratacion-signed_(1).pdf
- poa_2024_-_fe_nataciÓn_(a).xls.rar
- informe_cgpe_-_fe_natacion_ok.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Doctor
Ernesto Mauricio Rodríguez García
Coordinador General Administrativo Financiero

Señora Licenciada
Nadia Carolina Carrion Flores
Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento

Señor Magíster
Robert Arturo Gallegos Játiva
Director Financiero

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
Directora Administrativa

ir

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA

Resolución Nro. MD-DM-2024-0136-RESOL

Quito, D.M., 18 de marzo de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio*

Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";*

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado
el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte";*

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 establece: *"El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas. // Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre todas las organizaciones deportivas que hayan obtenido la aprobación de su Planificación Operativa Anual. Dicho modelo deberá estar alineado con el Plan Decenal del Deporte Educación Física y Recreación, con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación"*;

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 establece: *"El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, aquellos que deben observarse previa la realización de las transferencias de recursos públicos. (…)";*

Que, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 indica: *"A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse. (…)";*

Que, el artículo 51 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 manifiesta: *"Las organizaciones deportivas reportarán a través del aplicativo informático los remanentes previos a la aprobación de su Planificación Operativa Anual del año en curso. El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte, procederá a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas.*

Hecho esto, generará un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, a fin de que proceda a descontar los remanentes del POA de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente.

El monto reportado por las organizaciones deportivas como remanente no podrá ser corregido por la organización deportiva, ni reembolsado por parte de esta cartera de Estado, una vez descontado; por lo que, es de exclusiva responsabilidad de la organización deportiva verificar los montos a ser registrados en el aplicativo informático".

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 21 de 23 de noviembre de 2023, designó al señor Andrés Marcelo Guschmer Tamariz como Ministro de Deporte;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.0255 de 29 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide los "Lineamientos para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2024 de las Organizaciones Deportivas".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0003 de 26 de enero de 2024 el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2024".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0105-MEM, de 26 de enero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2024 para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales, FEDENADOR y FEDENAES".

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0089-MEM de 27 de enero de 2024, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales, FEDENADOR y FEDENAES".

Que, con Memorando Nro. MD-SSAF-2024-0054-MEM, de 27 de enero de 2024, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad solicita a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la notificación de techos presupuestarios organizaciones deportivas 2024 de la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física.

Que, la Dirección de Planificación e Inversión, notifica el techo presupuestario a la Federación Deportiva Provincial de Loja con fecha 27 de enero de 2024 mismo que con fecha 20 de febrero de 2024 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2024-0002-CIRC, de 07 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2024-0150-MEM, de 14 de marzo de 2024, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2024-0223-MEM de 05 de marzo de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión realiza la actualización de emisión de certificación POA del Gasto Corriente.

Que, con memorando Nro. MD-DF-2024-0224-MEM de 06 de marzo de 2024, la Dirección Financiera certificar la disponibilidad presupuestaria actualizada para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales", correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Que, la Federación Deportiva Provincial de Loja, remitió el reporte de la infraestructura deportiva.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: *"Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.";*

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023, y sus reformas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de Federación Deportiva Provincial de Loja. Toda vez que, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Operativa Anual 2024 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de aprobación del POA.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2024 es de $806.835,29 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	$ 62.195,38	7,71%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	$ 9.499,99	1,18%
OPERACIÓN DEPORTIVA	$ 633.118,68	78,47%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	$ 92.021,24	11,41%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	$ -	0,00%
IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	$ 10.000,00	1,24%
TOTAL	**$ 806.835,29**	**100,00%**

Artículo 3.- El flujo correspondiente de asignación por la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2024, y una vez descontado los remanentes reportados por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, se conforma con el siguiente detalle:

(a)MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	$810.889,74	
(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	$4.054,45	
(c) MONTO NOTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	$806.835,29	
(d) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO	$2.427,35	
(e) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO REMANENTE	$12,20	
(f) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000	$2.439,55	
(g) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR EN TRANSFERENCIA EN EL 2023 (b-e)	$4.042,25	
DETALLE DE REMANTES		
Remanentes 2023 reportado por el OD para descuento en POA 2024:	**$2.427,35**	
(h) MONTO A TRANSFERIR (c-d)	**$804.407,94**	
ENERO	$	-
FEBRERO	$	-
MARZO	$	300.000,87
ABRIL	$	84.844,37
MAYO	$	80.571,38
JUNIO	$	80.857,10
JULIO	$	70.258,38
AGOSTO	$	58.948,38
SEPTIEMBRE	$	56.623,38
OCTUBRE	$	72.304,08
NOVIEMBRE	$	-
DICIEMBRE	$	-
TOTAL	**$**	**804.407,94**

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023, donde se establece la presentación de requisitos y trasferencia de recursos.

TERCERA. - En virtud de lo establecido en la Disposición General Décimo Tercera del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023, la autorización del gasto y solicitud de pago de las transferencias POA, PAID y sus modificaciones, a favor de las organizaciones deportivas serán realizadas por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física conforme la jurisdicción a la cual corresponda la organización deportiva.

CUARTA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- informe_daid_fdp_loja.pdf
- declaracion_de_procedimiento_de_contrataciÓn-2024-signed.pdf
- informe_da_fdp_loja.pdf
- informe_planificacion_fdp_loja-signed-signed.pdf
- informe_subsecretaria_fe_loja.pdf
- informe_tt.hh_fdp_loja.pdf
- poa_2024_fdp_loja_06-03-2024(a).rar

Copia:

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Doctor
Ernesto Mauricio Rodríguez García
Coordinador General Administrativo Financiero

Señor Licenciado
Raul Esteban Iturralde Vasconez
Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, Subrrogante

Señor Magíster
Francisco Xavier Echeverría Aguirre
Director de Deporte Formativo y Educación Física

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
Directora Administrativa

Señor Magíster
Robert Arturo Gallegos Játiva
Director Financiero

aa

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA

Resolución Nro. MD-DM-2024-0137-RESOL

Quito, D.M., 18 de marzo de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio*

Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";*

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte";*

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 establece: *"El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas. // Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre todas las organizaciones deportivas que hayan obtenido la aprobación de su Planificación Operativa Anual. Dicho modelo deberá estar alineado con el Plan Decenal del Deporte Educación Física y Recreación, con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación"*;

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 establece: *"El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, aquellos que deben observarse previa la realización de las transferencias de recursos públicos. (…)";*

Que, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 indica: *"A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse. (…)";*

Que, el artículo 51 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 manifiesta: *"Las organizaciones deportivas reportarán a través del aplicativo informático los remanentes previos a la aprobación de su Planificación Operativa Anual del año en curso. El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte, procederá a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas.*

Hecho esto, generará un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, a fin de que proceda a descontar los remanentes del POA de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente.

El monto reportado por las organizaciones deportivas como remanente no podrá ser corregido por la organización deportiva, ni reembolsado por parte de esta cartera de Estado, una vez descontado; por lo que, es de exclusiva responsabilidad de la organización deportiva verificar los montos a ser registrados en el aplicativo informático".

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 21 de 23 de noviembre de 2023, designó al señor Andrés Marcelo Guschmer Tamariz como Ministro de Deporte;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.0255 de 29 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide los "Lineamientos para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2024 de las Organizaciones Deportivas".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0003 de 26 de enero de 2024 el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2024".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0105-MEM, de 26 de enero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2024 para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales, FEDENADOR y FEDENAES".

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0089-MEM de 27 de enero de 2024, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales, FEDENADOR y FEDENAES".

Que, con Memorando Nro. MD-SSAF-2024-0054-MEM, de 27 de enero de 2024, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad solicita a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la notificación de techos presupuestarios organizaciones deportivas 2024 de la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física.

Que, la Dirección de Planificación e Inversión, notifica el techo presupuestario a la Federación Deportiva Provincial de Galápagos con fecha 27 de enero de 2024 mismo que con fecha 20 de febrero de 2024 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2024-0002-CIRC, de 07 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2024-0150-MEM, de 14 de marzo de 2024, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2024-0223-MEM de 05 de marzo de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión realiza la actualización de emisión de certificación POA del Gasto Corriente.

Que, con memorando Nro. MD-DF-2024-0224-MEM de 06 de marzo de 2024, la Dirección Financiera certificar la disponibilidad presupuestaria actualizada para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales", correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Que, la Federación Deportiva Provincial de Galapagos, remitió el reporte de la infraestructura deportiva.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: *"Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.";*

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023, y sus reformas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de Federación Deportiva Provincial de Galápagos. Toda vez que, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Operativa Anual 2024 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de aprobación del POA.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2024 es de $338.507,54 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	**MONTO EN DÓLARES**	**PORCENTAJE**
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	$17.364,33	5,13%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	$ -	0,00%
OPERACIÓN DEPORTIVA	$177.678,81	52,49%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	$136.318,50	40,27%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	$ -	0,00%
IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	$7.145,90	2,11%
TOTAL	**$ 338.507,54**	**100,00%**

Artículo 3.- El flujo correspondiente de asignación por la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2024, y una vez descontado los remanentes reportados por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, se conforma con el siguiente detalle:

(a)MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	$340.208,58
(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	$1.701,04
(c) MONTO NOTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	$338.507,54
(d) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO	$63.570,71
(e) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO REMANENTE	$319,45
(f) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000	$63.890,16
(g) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR EN TRANSFERENCIA EN EL 2023 (b-e)	$1.381,59
DETALLE DE REMANTES	
Remanentes 2023 reportado por el OD para descuento en POA 2024:	**$63.570,71**
(h) MONTO A TRANSFERIR (c-d)	**$274.936,83**
ENERO	$ -
FEBRERO	$ -
MARZO	$ 73.614,53
ABRIL	$ 26.572,91
MAYO	$ 26.701,91
JUNIO	$ 46.435,41
JULIO	$ 31.153,41
AGOSTO	$ 23.231,91
SEPTIEMBRE	$ 24.556,84
OCTUBRE	$ 22.669,91
NOVIEMBRE	$ -
DICIEMBRE	$ -
TOTAL	**$ 274.936,83**

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023, donde se establece la presentación de requisitos y trasferencia de recursos.

TERCERA. - En virtud de lo establecido en la Disposición General Décimo Tercera del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023, la autorización del gasto y solicitud de pago de las transferencias POA, PAID y sus modificaciones, a favor de las organizaciones deportivas serán realizadas por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física conforme la jurisdicción a la cual corresponda la organización deportiva.

CUARTA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- declaración_de_procedimientos_de_contratación_pública-signed_(1).pdf
- informe_da_fdp_galapagos.pdf
- informe_tecnico_fdp_galapagos.pdf
- informe_tt.hh_fdp_galapagos.pdf
- poa_2024-fdp_galapagos.xls_14-03-2024(a).rar
- informe_planificacion_fe_galapagos_firmado.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Doctor
Ernesto Mauricio Rodríguez García
Coordinador General Administrativo Financiero

Señor Licenciado
Raul Esteban Iturralde Vasconez
Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, Subrrogante

Señor Magíster
Robert Arturo Gallegos Játiva
Director Financiero

Señor Magíster
Francisco Xavier Echeverría Aguirre
Director de Deporte Formativo y Educación Física

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
Directora Administrativa

aa

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA

Resolución Nro. MD-DM-2024-0138-RESOL

Quito, D.M., 18 de marzo de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio*

Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";*

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado
el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte";*

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 establece: *"El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas. // Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre todas las organizaciones deportivas que hayan obtenido la aprobación de su Planificación Operativa Anual. Dicho modelo deberá estar alineado con el Plan Decenal del Deporte Educación Física y Recreación, con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación"*;

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 establece: *"El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, aquellos que deben observarse previa la realización de las transferencias de recursos públicos. (…)";*

Que, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 indica: *"A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse. (…)";*

Que, el artículo 51 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 manifiesta: *"Las organizaciones deportivas reportarán a través del aplicativo informático los remanentes previos a la aprobación de su Planificación Operativa Anual del año en curso. El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte, procederá a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas.*

Hecho esto, generará un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, a fin de que proceda a descontar los remanentes del POA de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente.

El monto reportado por las organizaciones deportivas como remanente no podrá ser corregido por la organización deportiva, ni reembolsado por parte de esta cartera de Estado, una vez descontado; por lo que, es de exclusiva responsabilidad de la organización deportiva verificar los montos a ser registrados en el aplicativo informático".

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 21 de 23 de noviembre de 2023, designó al señor Andrés Marcelo Guschmer Tamariz como Ministro de Deporte;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.0255 de 29 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide los "Lineamientos para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2024 de las Organizaciones Deportivas".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0003 de 26 de enero de 2024 el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2024".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0105-MEM, de 26 de enero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2024 para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales, FEDENADOR y FEDENAES".

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0089-MEM de 27 de enero de 2024, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales, FEDENADOR y FEDENAES".

Que, con Memorando Nro. MD-SSAF-2024-0054-MEM, de 27 de enero de 2024, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad solicita a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la notificación de techos presupuestarios organizaciones deportivas 2024 de la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física.

Que, el Ministerio del Deporte, notifica el techo presupuestario al – Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador con fecha 27 de enero de 2024 mismo que con fecha 26 de febrero de 2024 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2024-0002-CIRC, de 07 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2024-0150-MEM de 14 de marzo de 2024, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, el Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador realizó el ingreso de información de la infraestructura deportiva.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: *"Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.";*

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 del Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador. Toda vez que, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Operativa Anual 2024 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de aprobación del POA.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2024 es de $**143.480,30** sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, su Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	$4.172,86	2,91%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	$ -	0,00%
OPERACIÓN DEPORTIVA	$47.703,45	33,25%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	$ -	0,00%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	$90.160,80	62,84%
IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	$ 1.443,19	1,01%
TOTAL	**$143.480,30**	**100,00%**

Artículo 3.- El flujo correspondiente de asignación por la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2024, y una vez descontado los remanentes reportados por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, se conforma con el siguiente detalle:

(a)MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	$144.201,31
(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	$721,01
(c) MONTO NOTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	$143.480,30
(d) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO	$5.047,40
(e) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO REMANENTE	$25,36
(f) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000	$5.072,76
(g) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR EN TRANSFERENCIA EN EL 2023 (b-e)	$695,64
DETALLE DE REMANTES	
Remanentes 2023 reportado por el OD para descuento en POA 2024:	**$5.047,40**
(h) MONTO A TRANSFERIR (c-d)	**$138.432,90**
ENERO	$ -
FEBRERO	$ -
MARZO	$ 15.265,79
ABRIL	$ 4.054,72
MAYO	$ 4.054,72
JUNIO	$ 24.295,96
JULIO	$ 4.854,72
AGOSTO	$ 20.895,53
SEPTIEMBRE	$ 29.290,61
OCTUBRE	$ 35.720,85
NOVIEMBRE	$ -
DICIEMBRE	$ -
TOTAL	**$ 138.432,90**

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización

deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial 0242 de 16 de noviembre de 2023, donde se establece la presentación de requisitos y trasferencia de recursos.

TERCERA. - En virtud de lo establecido en la Disposición General Décimo Tercera del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023, La autorización del gasto y solicitud de pago de las transferencias POA, PAID y sus modificaciones, a favor de las organizaciones deportivas serán realizadas por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física conforme la jurisdicción a la cual corresponda la organización deportiva.

CUARTA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte del Alto Rendimiento, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Recreación, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- informe_da_fedenaligas.pdf
- declaraciÓn_de_responsabilidad_de_procedimientos_de_contrataciÓn-signed0879105001710529064.pdf
- informe_subsecretara-tecnico-_fedenaligas.pdf
- informe_tt.hh_fedenaligas.pdf
- poa_2024_fedenaligas-14-03-2024_(a).rar
- informe_planificacion_fedenaligas-firmado.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Doctor
Ernesto Mauricio Rodríguez García
Coordinador General Administrativo Financiero

Señor Licenciado
Raul Esteban Iturralde Vasconez
Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, Subrrogante

Señor Magíster
Robert Arturo Gallegos Játiva
Director Financiero

Señor Magíster
David Alejandro Almeida Rivera
Director de Recreación, Subrogante

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
Directora Administrativa

aa

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA

Resolución Nro. MD-DM-2024-0139-RESOL

Quito, D.M., 18 de marzo de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibidem dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del*

Deporte";

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 establece: *"El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas. // Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre todas las organizaciones deportivas que hayan obtenido la aprobación de su Planificación Operativa Anual. Dicho modelo deberá estar alineado con el Plan Decenal del Deporte Educación Física y Recreación, con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación"*;

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 establece: *"El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, aquellos que deben observarse previa la realización de las transferencias de recursos públicos. (…)";*

Que, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 indica: *"A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse. (…)";*

Que, el artículo 51 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 manifiesta: *"Las organizaciones deportivas reportarán a través del aplicativo informático los remanentes previos a la aprobación de su Planificación Operativa Anual del año en curso. El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte, procederá a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas.*

Hecho esto, generará un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, a fin de que proceda a descontar los remanentes del POA de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente.

El monto reportado por las organizaciones deportivas como remanente no podrá ser corregido por la organización deportiva, ni reembolsado por parte de esta cartera de Estado, una vez descontado; por lo que, es de exclusiva responsabilidad de la organización deportiva verificar los montos a ser registrados en el aplicativo informático".

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 21 de 23 de noviembre de 2023, designó al señor Andrés Marcelo Guschmer Tamariz como Ministro de Deporte;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.0255 de 29 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide los "Lineamientos para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2024 de las Organizaciones Deportivas".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0003 de 26 de enero de 2024 el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2024".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0105-MEM, de 26 de enero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2024 para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales, FEDENADOR y FEDENAES".

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0089-MEM de 27 de enero de 2024, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales, FEDENADOR y FEDENAES".

Que, con Memorando Nro. MD-SSAF-2024-0054-MEM, de 27 de enero de 2024, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad solicita a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la notificación de techos presupuestarios organizaciones deportivas 2024 de la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física.

Que, el Ministerio del Deporte, notifica el techo presupuestario a la Federación Deportiva Nacional Estudiantil (FEDENAES) con fecha 27 de enero de 2024, mismo que con fecha 05 de febrero de 2024 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2024-0002-CIRC, de 07 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2024-0150-MEM de 14 de marzo de 2024, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, el Federación Deportiva Nacional Estudiantil (FEDENAES) realizó el ingreso de información de la infraestructura deportiva.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: *"Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.";*

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 del Federación Deportiva Nacional Estudiantil (FEDENAES). Toda vez que, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Operativa Anual 2024 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de aprobación del POA.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2024 es de $ **26.814,77** sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, su Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	$ 127,00	0,47%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	$ -	0,00%
OPERACIÓN DEPORTIVA	$ 10.980,00	40,95%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	$ 15.707,77	58,58%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	$ -	0,00%
IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	$ -	0,00%
TOTAL	**$ 26.814,77**	**100,00%**

Artículo 3.- El flujo correspondiente de asignación por la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2024, y una vez descontado los remanentes reportados por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, se conforma con el siguiente detalle:

(a)MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	$26.949,52	
(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	$134,75	
(c) MONTO NOTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	$26.814,77	
(d) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO	$27,05	
(e) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO REMANENTE	$0,14	
(f) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000	$27,19	
(g) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR EN TRANSFERENCIA EN EL 2023 (b-e)	$134,61	
DETALLE DE REMANTES		
Remanentes 2023 reportado por el OD para descuento en POA 2024:	$27,05	
(h) MONTO A TRANSFERIR (c-d)	**$26.787,72**	
ENERO	$	-
FEBRERO	$	-
MARZO	$	4.149,95
ABRIL	$	16.797,77
MAYO	$	1.090,00
JUNIO	$	390,00
JULIO	$	1.090,00
AGOSTO	$	1.090,00
SEPTIEMBRE	$	1.090,00
OCTUBRE	$	1.090,00
NOVIEMBRE	$	-
DICIEMBRE	$	-
TOTAL	**$**	**26.787,72**

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial 0242 de 16 de noviembre de 2023, donde se establece la presentación de requisitos y trasferencia de recursos.

TERCERA. - En virtud de lo establecido en la Disposición General Décimo Tercera del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023, La autorización del gasto y solicitud de pago de las transferencias POA, PAID y sus modificaciones, a favor de las organizaciones deportivas serán realizadas por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física conforme la jurisdicción a la cual corresponda la organización deportiva.

CUARTA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- poa_2024_-_fedenaes_(a).rar
- informe_administrativo_-_fedenaes_2024.pdf
- informe_cgpge_-_fedenaes_firmado.pdf
- informe_ssdaf_-_fedenaes_2024.pdf
- informe_talento_humano_-_fedenaes_2024.pdf
- declaracion_compras_publicasfedenaes_2024_signed.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Licenciado
Raul Esteban Iturralde Vasconez

Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, Subrrogante

Señor Doctor
Ernesto Mauricio Rodríguez García
Coordinador General Administrativo Financiero

Señor Magíster
Francisco Xavier Echeverría Aguirre
Director de Deporte Formativo y Educación Física

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
Directora Administrativa

Señor Magíster
Robert Arturo Gallegos Játiva
Director Financiero

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA

Resolución Nro. MD-DM-2024-0140-RESOL

Quito, D.M., 18 de marzo de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado
el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus*

planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte";

***Que**, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;*

***Que**, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 establece: *"El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas. // Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre todas las organizaciones deportivas que hayan obtenido la aprobación de su Planificación Operativa Anual. Dicho modelo deberá estar alineado con el Plan Decenal del Deporte Educación Física y Recreación, con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación"*;

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 establece: *"El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, aquellos que deben observarse previa la realización de las transferencias de recursos públicos. (…)";*

Que, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 indica: *"A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse. (…)";*

Que, el artículo 51 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 manifiesta: *"Las organizaciones deportivas reportarán a través del aplicativo informático los remanentes previos a la aprobación de su Planificación Operativa Anual del año en curso.*

El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte, procederá a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas.

Hecho esto, generará un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido a al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, a fin de que proceda a descontar los remanentes del POA de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente.

El monto reportado por las organizaciones deportivas como remanentes no podrá ser corregido por la organización deportiva, ni rembolsado por parte de esta cartera de estado, una vez descontado; por lo que, es

de exclusiva responsabilidad de la organización deportiva verificar los montos a ser registrados en el aplicativo informático".

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 21 de 23 de noviembre de 2023, designó al señor Andrés Marcelo Guschmer Tamariz como Ministro de Deporte;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.0255 de 29 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide los "Lineamientos para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2024 de las Organizaciones Deportivas".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0003 de 26 de enero de 2024 el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2024".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0106-MEM de 26 de enero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2024 de Gasto Corriente para la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, correspondiente a la tarea "Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento".

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0090-MEM de 27 de enero de 2024, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria para la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, correspondiente a " Transferencia a Organizaciones Deportivas 2024 – Federaciones *Ecuatorianas por Deporte"* y "Transferencia a Organismos Nacionales 2024 – Convencional", correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Que, el Ministerio del Deporte, notifica el techo presupuestario a la Federación Ecuatoriana De Natación con fecha 29 de enero de 2024 mismo que con fecha 15 de febrero de 2024 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2024-0002-CIRC, de 07 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2024-0150-MEM de 14 de marzo de 2024, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, la Federación Ecuatoriana de Natación realizó el ingreso de información de la infraestructura deportiva.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: *"Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.";*

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de Federación Ecuatoriana de Natación. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Operativa Anual 2024 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de aprobación del POA.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2024 es de $ 169.550,84 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, su Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONESDEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	$ 500,00	0,29%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	-	0,00%
OPERACIÓN DEPORTIVA	$ 36.754,88	21,68%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	$ 132.295,96	78,03%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	-	0,00%
IMPLEMENTACION DEPORTIVA	-	0,00%
TOTAL	**$ 169.550,84**	**100,00%**

Artículo 3.- El flujo correspondiente de asignación por la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2024, y una vez descontado los remanentes reportados por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, se conforma con el siguiente detalle:

(a)MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	$	170.402,85
(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	$	852,01
(c) MONTO NOTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	$	169.550,84
(d) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO	$	1.388,29
(e) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO REMANENTE	$	6,98
(f) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000	$	1.395,27
(g) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR EN TRANSFERENCIA EN EL 2023 (b-e)	$	845,04
DETALLE DE REMANTES		
Remanentes 2023 reportado por el OD para descuento en POA 2024:	$	1.388,29
(h) MONTO A TRANSFERIR (c-d)	$	168.162,55
ENERO	$	-
FEBRERO	$	-
MARZO	$	104.021,20
ABRIL	$	9.916,24
MAYO	$	29.282,20
JUNIO	$	8.866,24
JULIO	$	7.416,24
AGOSTO	$	2.916,24
SEPTIEMBRE	$	2.916,24
OCTUBRE	$	4.216,24
NOVIEMBRE	$	-
DICIEMBRE	$	-
TOTAL	**$**	**168.162,55**

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar

al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial 0242 de 16 de noviembre de 2023, donde se establece la presentación de requisitos y trasferencia de recursos.

TERCERA. - En virtud de lo establecido en la Disposición General Décimo Tercera del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023, la autorización del gasto y solicitud de pago de las transferencias POA, PAID y sus modificaciones, a favor de las organizaciones deportivas serán realizadas por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física conforme la jurisdicción a la cual corresponda la organización deportiva.

CUARTA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derrogar la Resolución Nro. MD-DM-2024-0134-RESOL de 18 de marzo de 2024.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte del Alto Rendimiento, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- informe_cgpe_-_fe_natacion_ok0266513001710787488.pdf
- informe_administrativa_-_fe_nataciÓn0758060001710787488.pdf
- informe_th_-_fe_nataciÓn0212929001710787489.pdf
- informe_tecnico_-_nataciÓn0675982001710787489.pdf
- poa_2024_-_fe_nataciÓn_(a)_xls0047460001710787490.rar
- declaracion_de_responsabilidad_de_procedimiento_de_contratacion-signed_(1)0444611001710787490.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Magíster
Ivan David Guanoliquin Nasimba
Interventor de la Federación Deportiva de Chimborazo

Señor Doctor
Ernesto Mauricio Rodríguez García
Coordinador General Administrativo Financiero

Señora Licenciada
Nadia Carolina Carrion Flores
Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento

Señor Magíster
Robert Arturo Gallegos Játiva
Director Financiero

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
Directora Administrativa

ir

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA

Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.